

REALES CEDVLAS DE NOMBRAMIENTO DE-PRIMER CAPITAN GEN. EN LA LVISIANA. ADICION DEL BERGANTIN EL GALVEZTOWN Y DE VNA FLOR DE LIS EN EL ESCVDO DE SVS ARMAS. YDEL TITVLO DE CASTILLA AL S. CONDE DE GALVEZ; CON VNA CERTIFICACION QVE CALIFICA SV PROCEDIMIENTO CON LOS YNGLESES EN PANZACOLA: Y VNA EXPLICACION AVTORIZADA DEL ESCVDO DE SVS ARMAS, Y DEL DE SV PADRE Y TIOS. AÑO DE 1783.





## ONA MARIA

Josepha de Galvez,Valenzuela, Madrid , Fuentes , Garcia de Segivia , Perez de la Torre , Cabrera , y Pedrosa (nu-

mero 1°. Arbol I°.) nació en Madrid el dia 13. de Noviembre de 1776. y se bautizó el dia 14. del mismo Mes,
en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz, como constade su partida de Bautismo, folio 219. buelto, y es Hija
lexitima de los Exmos Señores Don Joseph de Galvez;
Madrid, Garcia de Segovia, y Cabrera, y de DoñaMaria Concepcion de Valenzuela, Fuentes, Perez de
la Torre, y Pedrosa (numero 2. Arbol I°.)



2. Nació dicho Señor Don Joseph de Galvez el. dia 2. y fué bautizado el 7. de Enero de 1720. en la Iglesia Parroquial de la Villa de Macharaviaya.;
Obispado de Malaça.

5. Desde sus primeros años manifestó inclinacion à las letras , y habiendo estudiado la Latinidad, y Philosophia en el Colegio Seminario de San Sebastian, de la Ciudad de Malaga, pasó à la Universidad de Salamanca.

4. Concluidos sus estudios, se recibió de Abogado, é incorporó en el Ilustre Colegio de esta Corte.

Fué Fiscal de la Regalia de Casa de Aposento, Alcalde de Casa y Corte, del Consejo y Camara de Indias, Visitador general de Justicia y Real Hacienda, è Intendente de Exercito del Reyno de Nueva-España, Ministro de la Real Junta de Comercio y Moneda en esta Corte, Cavallero pensionado de la Real,
y distinguida Orden Española de Carlos III. y actualmente su Gran-Cruz, Regidor perpetuo de la Muy
Noble Ciudad de Malaga, Consejero de Estado, Secretario del Despacho Universal de Indias, Governador de su Consejo, Superintendente general de
Azogues, del Cobro y Distribucion de la Real Hacienda, Casas de Moneda, y Comercio de aquellos Dominios.

6. La noble Ascendencia de dicha Schora.

Doña Maria Josepha de Galvez, por esta Varo nia, y las de Madrid, Garcia de Segovia, y Cabrera, correspondientes à su Padre, está califica. da por los documentos, Arbol, y Extracto autoriza do, impreso en Madrid à 12. de Diciembre de 1771. con el titulo de Blason y Genealogia des la Casa de los Galvez de Macharaviaya, de que acompaña un exemplar autorizado, y por las pruevas respectivas para ponerse la Cruz en dicha Real Orden, de sus Tios Don Miguel de Galvez, Regidor perpetuo de dicha Ciudad de Malaga, y Consejero en el Supremo de Guerra; las de Don Antonio de Galvez. Coronél de Infanteria, y Comandante general del Resguardo y Bahia de Cadiz; y las de su Primo-hermano Don Bernardo de Galvez, Conde de Galvez, Teniente General de las Reales Exercitos, Capitan General, y Governador de la Isla de Cuba, y Provincia de la Luisiana y Floridas, è Inspector General de las Tropas de Indias, hi-10 del Teniente General Virrey de Nueva-Espana Don Matias de Galvez.

7. La referida Señora Doña Maria Concepcion de Valenzuela; nació en Madrid el dia 8. de Diciembre de 1741. y fué bauti-

zada en la Parroquial de San Andres el dia 10. del mismo mes, segun consta de su partida de Bautismo libro 17, folio 160.

8. Se casaron y velaron dichos Señeres Padres en la Iglesia Parroquial de San Martin de esta Corte el dia 1: de Noviembre de 1775, segun consta de su partida folio 370.

9. Por la expresada partida de bautismo consta, que la reférida Señora Doña Maria Concepcion de Valenzuela, es hija lexitima de los Señores Don Antonio de Valenzuela y Perez de la Torre, y de Doña Beatriz de Fuentes y Pedrosa (numero 3. Arbol I.)

10. Para mayor claridad, se tratará con el orden y separacion conducente de cada una de estas Varonias, reasumiendo genericamente el origen lustre, y distincion respectiva que han adquirido por los hijos útiles que han producido al Estado; se expresarán el Blason y Armas que les cor-

## de honor de mis Leales Etama Garmentando muchas veces ferores Endice Apaches a Lord Ducetra serique, por haver al con narco non merco non de la continuito a España de mile. Restituito a España de mile orione en mile.

tetesientes setenta y des, os hallasteis de Capitan D'Bennando de Galvez Caballero pensiona do de mi Real y distinguida Oxden de Carlos Fercero, Feniente Genexal de mis Reales Exexcitos, Comandante Genexal del de Operacion que se halla en la Fravana, Governador y Comandante en Gefe de las Rovincias de la Luisiana, Sanza cola, Movila y demas que poseïan los Ingleses con el nom bre de Florida Occidental; Sabed, que por las Relacions de nuestro distinguido mérito y señalados servicios estoí bien ente xado que à exemplo de ruestros mayores elegisteis de mui Joven la profesion de las Armas; y que haviendo hecho la guerra en Portugal de Voluntario y con el grado de Feniente de Infantexía en mil setecientos sesenta y dos, os destiné des pues al Reyno de Nueva-España, donde de Capitan del Res gimiento Tixo de Infantería de la Coxona y Comandante de las Rovincias internas y Frontexizas de aquel Emperio, sostuvis © Biblioteca Nacional de España

el honox de mis Reales Axmas, escaxmentando muchas veces fexoces Indios Apaches à costa de ruestra sangre, por haver si herido en vaxios rencuentros y mui de peligro en alguno de ellos. Restituido à España de mi oxoen en mil se tetecientos setenta y dos, os hallasteis de Capitan del Regimient de Infanterla de Sevilla en el desembarco y funcion de la Ma ya de Azgèl en mil setecientos setenta y cinco, y sin embazgo de havexos héxido gravemente, no os retirasteis hasta executarle con la Compañía de Cazadoxes de ruestro cargo, por lo que os concedi el grado de Feniente\_Coronel, y os mande volver à la Escuela Militar de Avila, donde acceditasteis la aplicacion y talentos de que me tenían informado ruestros respectivos Gefes. Tou conveniu à mi sexvicio proveer de defen sa y fomentax la Poblacion y Comexcio de la Rovincia de la Suisiana, y tenex en aguel importante Sunto Sexsona de mi entexa confianza, os confexí en mil setecientos setenta y seis el Emplés de Coxonel de su Regimiento d'ino, y os encarque inme diatamente su Govierno intexino, en cuyos empleos, y otras Con siones de mi sexvicio, como en algunos delicados acaécimientos con los Ingléses sobre el Rio y sus respectivas riveras, procedisteis con

la mayor Justificacion, prudencia, actividad, y decoro correspondiente à mi Real nombre y Soverania, por lo que en mil setecientos setenta y nueve os concedi el grado de Prigadiero.

Recisado do por los Justos y relevantes motivos que constan á toda la Europa á declaxar la guerra al Rey de la Gran-Bretaña, recibisteis mis ordenes é instrucciones relativas al rompimiento, con el Título de la propiedad del Govi. exno de la Suisiana en fines de Julio de mil setecientos setenta y nueve, y aunque pox la situacion y debil estado de fuerza de dicha chovincia opinaxon unanimemente todos los Oficiales que convocasteis à conseso, que debia reducixse el Plan à una mexa defensiva hasta que se xecibiesen refuexzos de la Havana, tomasteis sobre vos solo la héxoica resolucion de atacax los En glèses en sus propries puestos y fontificaciones.

Sin embazgo de que en estas circunstancias sobrevino el diez y ocho de e-Agosto un furioso vracán que sumergió giíasi todas las embarcaciones que teniais en el Aio, con los preparativos para la Campaña, arxuinó muchas Casas de la evuera. Orleans, y destruyó todo el campo de sus cercanías; supisteis mantener en tanto vigor la Tropa, y vecindario de aque. © Biblioteca Nacional de Espanda

y antillexía del fondo del Rio, y Juntado hasta serecientos hombres de tropa veterana, reclutas y milicias de todos colon os pusisteis en maxcha en reinte y siete de Agosto sin tien das, équipages, Ingenieros, ni mas que un Oficial de Artille. nía enfermo, que conducia por el Rio la que pudisteis apra tax. T despues de una penosa y precipitada marcha con d cha gente y algunos Endios y otxas castas que se os agrega xon, Uegasteis al Tiexte de Manchak, y el siete de Setiem bae lo tomasteis pox soxpresa y asalto sin desgracia alguna, quedando su guaxnicion prisionexa de guerra!

No obstante haverse reducido ruestra go te à guasi la mitad pox el cansancio y algunas enfermeda des, maxchasteis el día txece contxa el Tuexte de Baton-Rouge, donde se havian reunido y fontificado las txopas. Inglésas; y haviendolo reconocido hallasteis que pox su ben. tasosa situacion, anchuna y profundidad de sus fosos, alto y escaxpado de sus muxallas, estax guaxnecido con txece Cañone.

Capital que en lugax de desanimanse se esfonzaron mas con la y defendido por quinientos hombres, sería sino imposible, mui desgracias, y se ofrecieron à la empresa que les preparabais. Costoso tomarlos por asalto; y con este conocimiento dispusiste. Maviendo pues sacado algunos baxaos is formax trinchera y estableccer batería que executasteis fe lizmente, distrayendo el fuego del Enemigo al parage de un Talso ataque que figurasteis.

Con efecto, el día reinte y uno rompió el Juego ruestra batería, yálas tres oras y media havia des mantelado el fuexte, de modo que tocó llamada y pidió car pitulacion que concedisteis con calidad de quedax la tropa prisionexa de guerra, y que se entregase el Tuexte de Panmu xe de Natches, que estaba mui bien guaxnecido y en situa cion dominante: lo que asi se executo.

Almismo tiempo por ruestras ordenes, y acextadas disposiciones se tomaxon los puestos de Fompson y Amith con los demas establecimientos que tenían los In gléses en la rivexa oxiental del Misisipí, y se les aprendie. xon sobre sus aguas ocho embarcaciones que iban de Panza cola al socorxo de los espoxesados Juextecs.

Esta empresa y sus respectivas operaciones firexon tan blen dirigidas, y su esto tan feliz que sin tener © Biblioteca Nacional de España

teis rendin las axmas a mil Ingleses; y pusisteis en mi Iom pestad tan fuente que solo pudo salvanse la gente, y hasta el mas tiexxas pobladas de Estancias y de divexsas naciona de Indios Comerciantes de Peletexía, desviando por este m dio el ingueso de mis enemigos à las Exovincias intexiones à Nueva-España: pox cuyo singulax sexvicio os hice Maxisa de Campo de mis Estexcitos.

Ansioso ruestro zelo de continuar las opexaciones militaxes, segun mis oxdenes, emprendisteis la Co quista de la Movila, y os embaxcasteis con mil y doscientos hombres compuestos de tropa reterana, milicias, gente de colox, auxiliaxes y sixvientes; y el catoxce de Enexo de mil vet cientos ochenta disteis la vela del Misisipi con catoxce Embaxcaciones de distintos poxtes. Sexo desde el dia veinte y siet del mismo mes fue el convoy tan texxiblemente contxastado por los elementos, que à costa de muchas fatigas y desvelo Uego à la Ria de la Morila, en cuya banna naufraganos la Tiagata Comandante, y el Bezgantin que montabais, con otxos quatro buques.

mas de un hombre héxido en la tropa de ruestro mando, hi Aeste Desgraciado suceso sobrevino una tem nacion quatrocientas y treinta leguas de pingües y fertilis número de ochocientos hombres salieron giasi desnudos à la Playa de una Isla desiexta, en que os hallasteis sin vivexes, municiones, ni otxos recursos que los que sugerla ruestro valor, y la constancia de la tropa; pues en tan exiticas circunstancias deliberasteis ix al asalto del Castillo de la Movila Journan do escalas con los fragmentos de las naves naufragadas; y lo huvierais executado si un corto socorro de viveres y gente que en aquella ocasion os llegó de la Havana en quatro pequeños buques de mi Real Axmada, no os huviexa puesto en esta do de disponer el reembaxeo de la gente, con la que no obstan te la continuacion del tempoxal, llegasteis delante de la Movi la el dia veinte y quatro de Tébrero, y tomando las mas estàc tas medidas paxa efectuar el sitio, formasteis trinchera, establecisteis batexías, y à pesar de los continuos y bien sexvidos Juegos del Enemigo y su esforzada resistencia à vista del socouro de mil y cien hombres que à este efects havia sacado de Sanzacola el General Juan Campbell, abristeis brecha, y es txechasteis de modo à los sitiados, que el catoxce de Maxzo

© Biblioteca Nacional de España

rindiexon la Flaza pox capitulacion, quedando pxisionexos de venciendo à esfuerzos de vuestra actividad, xelo, y amor à mi guerra trescientos y siete hombres à presencia de dicho Gène nal Englés que se retixò precipitadamente con perdida de un Capitan y dier y seis Duagones que le tomasteis prisioneros, y con el despecho de haverse reducido su operacion à sex test go ocular de ruestra pericia militar, y del ralor de mis ta pas, que condussexon à brazo la Axtillexía y todo lo demas necesaxio para el Sitio.

Conchida esta feliz conquista pensastel desde luego en la de Sanzacola/ con axxeglo à mis oxdenes, pero no pudisteis emprenderla por entonzes à causa de ha verse retaxdado los refuerzos de tropas y auxilios mariti mos que debian enviaxos de la Havana y saliexon en esta. cion tan abanzada que por los tempoxales y dictamen de los Gefes de Mar fue preciso desistix en aquella ocasion, y reti nan los buques à dicho Suento.

Con este motivo y para estouzar en la Havana el conxespondiente apresto de todo lo necesario à tan importante empresa, os embarcasteis en un pequeño Bengan tin y fuisteis en persona à promover la Expedicion; con laque

Real servicio muchas dificultades, salisteis por fin el diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta con las tropas que se os pudiexon facilitax, en una Escuadra y Convoy para atacax à Sanzacola. Sexo al dia siguiente sobrevino un uxacan de los mas tennibles que se han expenimentado en el Seno Mexicano, cuya duxacion fue de ochenta oxas, y disperso, maltrato, é hizo correr à todos los Duques de la Escuadra y Convoy de que zozobra non algunos, desaxbolanon otnos, y se refugianon, donde pudo cada sono. The side of the state of the state of the

Haviendoos mantenido sin embargo de este fraçaso un mes en la Mar con la solicitud de llegar al punto de reunion, tuvisteis precision de volver à la Havana en la misma Fiagata que os conducia, con otra de mi Escuadra, y dos Englisas que apresaron!
Aungue aquèl Desgraciado suceso havía disp.

el Convoy dividiendo la Fropa que desembaxco en varios parages, y se aumentaban las dificultades en la Flavana, esfoxzasteis questro ardiente Zelo, y con motivo de ponex à cubierto yuestra Rovincia y lo conquistado contra las operaciones de los © Biblioteca Nacional de España Angléses, que havian intentado vaxias vezes recupexax lo podido, y atacado las abanzadas de la eMovila en distintas ocasiones que fuexon rechazados, pudisteis conseguir que se os diesen mil txescientos y quince hombxes con un eNavio, dos eño gatas y otxas Embaxcaciones de guerra y txanspoxte?

Silveinte y ocho de Febrero del presente an salisteis con estas fuerras del chierto de la Havana, y dirigio endocs en derechura à la Isla de Santa Rosa desembarcasteis el primero al frente de las Fropas la noche del nueve de Marzo, y al siguiente dia os apoderasteis de dier Ingléses, algunos Cañones desmontados, y de toda la Isla, haciendo retirar com una Datería que formasteis, dos Fragatas de guerra Dritanicas, que desde lo interior de la Sahia hacian fuego sobre la Fropas.

Campadas estas en dicha Isla paxa esperan las que, segun vuestras oxdenes preventivas, devian venix à aquèl punto de la Naeva-Oxleans y la Movila, tomasteis las providencias y precauciones correspondientes para asegurar el Campamento, Escuadra, y Convoy; y haviendo resuelto que se forzase la entrada del Tuerto, se puso en essecucion el dia once pox la taxde, pexo no se efectuó à causa de havex tocado en la barra de la entrada el Navio Comandante que iba
à la vanguardia, por lo que vixò y volvió con todos los demas
buques al fondeadero de donde se havian levado.

Dispusisteis se repitiese al dia signiente dicha opexacion, pexo haviendose essaminado y decidido unani memente por el Comandante y Oficiales de Marina ser inpracticable la empresa à causa de lo toxtuoso del Canal, la mucha conxiente de las aguas, la falta de Racticos segunos, y los Juegos del Castillo de las Baxxancas-coloxadas que enfilavan y batian por popa y prioa qualquiera Embarca\_ cion que se axxiesgase à entrar, se desistió del intento. Tteniendo vos à la vista por una parte la triste situacion en q. quedaxiais con la Tropa desembarcada, y la que devia venix por tienna y mar de la Morila y la evuera-Oxleans, si un golpe de los vientos comunes en aquella Costa brava, precisa se la Escuadra y Convoy à levar Anclas; y por otra lo per Judicial è indecoxoso que sexía à mis Reales Axmas desis\_ tir de la empresa que os havia confiado, procurasteis por to-

dos los medios que os dictaxon la pundencia y politica redu-

al Comandante de los Buques de guexxa que los menoxe la Fxopa de ruestro mando con el aplanso à que exais acre

tan axxiesgada como precisa, hexoica y landable en aquella situacion, qual fue la de entraros solo en el Fuerto; y reser vando de todos ruestxa detexminacion os embaxcasteis sin Oficial, Domestico, ni Cxiado alguno à las dos de la taxde del dia diez y ocho del mismo Mazzo en el Bezgantin Galva town, y haciendoos saludar y axbolax la insignia de vues. txo grado, mandasteis que largase vela y marease por el Canal paxa el Riexto, y así lo essecuto sufxiendo el fuego con. tinuo del expresado Castillo de las Barrancas, que no hiro dano à dicho Buque, ni à los de una Sancha Cañonexa y una Faleota que os siguiexon à alguna distancia!

De esta conformidad y a la vista del Esto, Escuadra, Convoy y de los Enemigos, forzasteis la entrada del Canal, y llegasteis à fondeax dentre de la Bahia de Sanzaco la à distancia en que no podia ofendexos el Cnemigo, y saltan do en tierra pox la paxte intexior de dicha Isla, os recivió

resterasen la tentativa de entrax en el Suexto, pero no pud edox; y con este heroico essemplo se resolvió al dia siguiente teis conseguixlo.

diez y nueve la entrada de los Buques de Guerra y Convoy, En este conflicto os resolvisteis à una acción y se efectuó sin desguacia alguna no obstante el vivo fuego del Castillo enemigo, excepto el Navio Comandante que que do fuera, y se retixo despues à la Isla de Cuba. Sero interin entxaban todas las Embaxcaciones anduvisteis en una Talua sobre el Canal para dixigir y auxiliar à las que lo necesita

Suego que llegaron las Tropas, Art, Muni ciones y demas pextuechos, que segun ruestxas opoxtunas ondenes se devian remitir de la Movila y Nueva-Onleans, os trasladasteis con todo el Enercito à tierra firme, y disteis las providencias convenientes para el ataque de las diferentes for tificaciones que defendian las Inglèses con mil y ochocientos hom bres de tropa reglada muchos Voluntarios, Negros, y una mul. titud de Indios fexozes que se encubaian en los Bosques de la Campaña, y auxiliados de la Caballexía enemiga y su tro pa ligena, os incomodaban y resistian vigorosamente el acceso à la Raza. © Biblioteca Nacional de España

principiasteis los trabasos, y à este tiempo os llego oportuna y casualmente un refuerzo de tropas de tierra y Max con la Escuadra convinada de la Flavana, que había sa lido à buscar la Inglesa y cubair el sitio en caso que esta viniese al socoxxo como se habia exeido.

Estrechando entonces los trabajos, y abiente la txinchexa, batisteis con el mayor vigor los Tiextes enemi. gos, y estos conxespondieron iqualmente por su parte, é hicie non raxias salidas y ataques à ruestros puestos y algunos puntos de la misma txinchexa que sostuviexon con valor las Tropas, y fueron rechazados con escarmiento los Englese. Quando en el dia ocho de Mayo teniais resuelto atacax à riva fuenza el Tuente de la Media-Su

Saxa evitar en lo posible la perdida de dispuso la Rovidencia que una granada tirada de mustras gente, y mantener à esta en la debida actividad mudasteis Baterias incendiase el Almacen de Tolyona de aquella Joura repetidamente de situacion y Campamentos, y con ruestxo leza, y que à la explosion volase una parte de ella con cien exemplo conduxo la Tropa à fuerra de brazos la Axtillem to y cinco Ingleses que la guarnecian. Taprovechandos de Municiones, pextrechos, rivexes y démas necesario para la este fraçaso hicisteis ocupar aquel puesto y conducir à el al openaciones y subsistencia del Exercito. Thaviendo resuelto ata gunos Canones y Obuces con tanta presteza, que quando los cax con preferencia el chierte abanzado de la Media-Suna l'nemigos intentaron hacerlo por si, se hallaron sorprendidos con el fuego de ruestra Artillería y Tueslería.

Avista de este suceso considexaxon los Génerales Ingléses no serles posible continuar la defensa, à causa de que desde la Tortaleza volada se dominaba, y ba tia de punta en blanco el chiente Jonge, y se resolviexon à pedir Capitulacion, poniendo à este efecto la Vandera couxus pondiente à las quatro de la taxde en el mismo chierre Jon ge; y acoadando los Axticulos que tuvisteis por convenien tes, se efectuo en la mañana del diez la entrega de la es Fortalezas (en que habia ciento cincuenta y tres piezas de Axtillexia montadas) Axmas, y demas efectos, quedando

prisionera de guerra la quarnicion hasta el número de mil

y quatrocientos hombres con sus respectivos Oficiales, y en-

elles el Maxiscal de Campo Tuan Campbell Comandante en Seno Mexicano, donde tanto han pexsudicado à mis Pasalles

non otros tantos de fuego y mutuas hostilidades, procedis teis con la mayor pundencia, rigilancia y humanidad, segu lo exigian los casos y circunstancias, sin pexdonar txabajo, tiga, ni riesgo, à que concurriais regularmente el primero, y recivisteis dos hexidas de consideracion en el vientre y la m no izquierda el dia doce de Abril, que consternaron ruesta Exercito, pero no os impidioxon de dirigir las operaciones del Sita

I poniendoos desde su principio de acuerd con el Governador Inglés presexbasteis de toda hostilidad y dano la Poblacion y vecinos de Sanzacola, por loque aque llos havitantes han representado al Rey Britanico, hacient honor y Justicia à vuestra humanidad y bizarria!

For esta gloriosar Conquista y lace antexiones que me haveis hecho, se ha venificado el importante y deseado obseto de axxosar los Ingleses de todo el

Gefe de las Tropas, y el Vice-Alminante Tedro Chester Go. y Reales intereses, así en tiempo de par como de guerra! vernador y Capitan Géneral de la Rovincia. Y haviendo tenido por ruestros avisos la noticia de tan plan En los sesenta y un dias que conviexon sible suceso, os concedí inmediatamente el guado de Teniente desde el desembaxco hasta la rendicion de Sanzacola, y fue. Géneral de mis Exercitos; y con presencia de que el Gran-Fuerto de Panzacola se denominó en su descubrimiento Bahía de Santa Maxia; que despues tubo el aditamento de Galvesen obseguio del Conde de este Fitulo por haverse reconocido y pobla. do en el tiempo que exa Virrey de Mieva-España; y que es Justo os quede una señal honzosa y perpetua en aquel paxage, he resuelto, que desde aora y para siempre se nombre Bahia de Santa Maxia de Galvers en honor y gloxia de la Viigen Santisima, y memoria ruestra como su Conquistador: Jue el Castillo de las Baxxancas\_Coloxadas, llamadas antes de Santo Fonie se nombre de San Carlos por haverse cons txuido en tiempo del Señor Don Carlos Segundo, y rexificado su recuperacion en mi felir Reynado: Ine el Tuexte Toxque se denomine en la venidera de San Miguel à causa de haverse rendido en el dia de la Apaxicion de este Santo Axchangel Géneral del Dios de los Espercitos: I que para perpe-© Biblioteca Nacional de Espatuar

por Fimbre en el Escudo de ruestras Armas el Berga tin Galvez-town con el mote = 0 8000 = y que vsen de este blason todos ruestros hijos, descendientes y sucesores.

Asimismo hé resuelto exigir en Govier no y Capitania Géneral independiente de la Isla de Cubi y démas de las Indias, las Rovincias de la Luisiana, Panzacola, Movila, Apalache y demas que poseian los In. gléses con el apelativo de Moxida-Occidental, y nombraxos, como con efecto os nombro, por primer Governador y Capitan Géneral independiente de ellas, con el sueldo por aora, è inte. nin dunen las vagencias de la presente guerra, de diez mil pesos al año, que se os pagarán de mis Reales Casas y Fesorexias por este Empleo, el que es mi voluntad que reten. gais y sixvais pox los Fenientes, Cabos y sugetos que sean de vuestra satisfaccion, y nombreis à vuestro arbitrio, remo viendoles y reemplaxandoles sin Consulta, intexin que esteis ausente, y empleado en las importantisimas comisiones que os tengo confiadas del mando de mi Essercito de Operacion; y

en ruestra posteridad la memoria de la heroica accion, à fin de que se os reconorca y obederca en las chovincias de que esforzasteis solo la entrada de dicha Bahia pongan ruestro Govierno y Mando, remitireis copias autorizadas de esta Leal Cédula paraque se cumplan en todas sus partes y se publiquen con la solemnidad de estilo en los lugares y parages convenientes.

"Oltimamente declaro que la relacion hecha en esta Real Cédula de ruestxos señalados sexvicios y premios que haveis sabido mexecer, la he mandado extender por honor, memoxia y satisfaccion de ruestra Sexsona y circunstancias, y que tengais en vuestra ilustre Casa y Tamilia este Documen to que os franquea mi Real gratitud para calificacion de vuestro relevante mexito, y que consten siempre las fustas cau sas por que os he distinguido.

Imando à todos mis Consesos Chancills Audiencias, Tribunales y Tusticias, Vixxeyes, Capitanes Generales, Governadores, Intendentes, y démas Gefes Politicos y Militares de mis Dominios especialmente à los de las Indias y chovincias de la Luisiana, Tanzacola, Movila, Apalache, y démas de la Floxida, que luego que vean esta Real Cédula o su Copia autoxizada, la obedercan, cumplan y essecuten en todas sus pan baso la pena de incuxix en mi Real desagrado. Dada en San Soxenzo el Real fixmada de mi Real mano, sellada con mi Sello secreto y refrenda de mi infrascripto Secretario de Estado y del Despacho vniversal de las Indias, en doce a Soviembre de mil setecientos ochenta y vno.

mond my refrested whether To El Rey & has a mond me

ous per que os hi distinguido. (")
"Dinando à todos mis Consefes Chancille

Andrendus Tribundes y Taxticias Prince Capitanies Generales

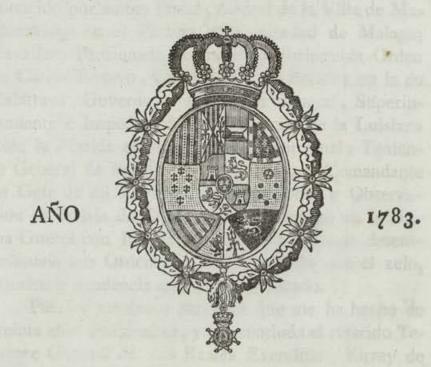
Some madoras. Interstented of Simos Copes elliticas or Allitera est in the mis Don Live of received a los de las Anties of crowing

V. M. exige por aoxa las Rovincias de Luisiana, Panzacola, Movila, démas que poseian los Ingleses con el nombre de Florida-Occidental en Gobino y Capitania General independiente! I nombra por su primer Governador y Capitan General Independiente! Don Bernardo de Galrezo.

## REALES CEDULAS,

EN QUE EL RET

de Titulo de Castilla, con la denominación de Conde de Galvez, y la adición de una Flor de Lis de Oro en campo azul para el Escudo de sus Armas, al Teniente General de los Reales Exercitos Don Bernardo de Galvez, Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General de la Luisiana y Florida Occidental, &c.



EN MADRID:

En la Imprenta de Don Pedro Marin.

REALES CEDULAS, EN QUE EL RET

de Tirulo de Castilla, con la denominacion de Conde de Galvez, y la adicion de une blor de Lis de Oro en campo azul para el Escudo de sus Armas, al Teniente General de los Reales Exercitos Don Bernardo de Galvez, Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General de la Luisiana y Florida Occidental, &cc.



EN MADRID:

En la Imprenta de Don Pedro Manny

Castilla.

Canarias: Teniente de Rey , Inspector y segun Titulo de DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Aspurg. de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto en atencion á las apreciables circunstancias y distinguido merito de vos D. Bernardo de Galvez, hijo legítimo del Teniente General de mis Reales Exercitos Don Matias de Galvez, Virrey de Nueva-España, y de Doña Josefa de Madrid, Noble, Hijo-Dalgo notorio, de Casa y Solar conocido por ambas lineas, natural de la Villa de Macharaviaya en el Partido de la Ciudad de Malaga; Cavallero Pensionado de mi Real distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General, Superintendente é Inspector de las Provincias de la Luisiana y de la Florida en la America Setentrional; Teniente General de mis Reales Exercitos, y Comandante en Gefe de mi Exercito de Operaciones y Observacion en la Isla de Cuba y Santo Domingo en la ultima Guerra con Inglaterra, en cuyo encargo desempeñasteis mis Ordenes y Real confianza con el zelo, espiritu y prudencia que teneis calificado.

te, hasta el que obtiene, ha sido Governador del

Castillo de Paso-Alto en la Isla de Tenerite una de las

Por los señalados servicios que me ha hecho de treinta años á esta parte, y los continúa el referido Teniente General de mis Reales Exercitos, Virrey de Nueva-España, Don Matias de Galvez vuestro Padre, que habiendo pasado por todos los grados desde Cade-

te, hasta el que obtiene, ha sido Governador del Castillo de Paso-Alto en la Isla de Tenerife una de las Canarias; Teniente de Rey, Inspector y segundo Comandante General de ellas, como del Reyno de Goatemala en los de Nueva-España, á cuyo Govierno y Capitanía General, con la Presidencia de su Real Audiencia, le promoví en propiedad al principio de la ultima Guerra, en que reconquistó la Plaza y Castillos de Omoa y San Juan de Nicaragua, que habian tomado los Ingleses, y les batió en la Isla de Roatán, Rio-Tinto y demás puntos que usurpaban en las Costas de aquel continente, tomandoles todos los Fuertes, hasta dexar libre el Golfo de Honduras.

Castilla

Por la antigua Nobleza de Sangre que teneis calificada de tiempo inmemorial en todos vuestros ascendientes, con el goce por cerca de trescientos años y diez generaciones en la Varonía de Galvez: En once generaciones y mas de tres Siglos en la de Madrid y Garcia; y en doscientos años y ocho generaciones por las Varonías de Ramirez, Marques y Cabrera que os corresponden por vuestros Abuelos, habiendo algunos de vuestros ascendientes, y otros hijos de estas Ilustres Familias servido muy particularmente al Estado, y mis Augustos Predecesores por las Armas y las Letras, y se hallaron en las Conquistas de las Ciudades y Villas de Teruél, Madrid, Cordova, Granada, Santaella y otras, como en la Guerra de la rebelion de los Moriscos del Reyno de Granada.

Que por los señalados servicios que hicieron los Galvez y Madrid en dichas expediciones fueron heredados vuestros ascendientes por estas lineas con repartimientos de Poblacion y otras mercedes en dicha Villa de Santaella en el Siglo trece, y en el quince, y diez y seis en Velez-Malaga, Macharaviaya y Benaque, y á vuestro octavo Abuelo Anton de Galvez concedieron los Señores Reyes Católicos un Asiento y Entierro de distincion en la Parroquia de su Domicilio para sí y sus sucesores, como lo han tenido y conservan

hoy con sus Armas en dicha Villa de Macharaviaya, de que sois natural, y lo fue vuestro Padre y Abuelos hasta el quinto, aunque por la Varonía de Galvez tuvieron vuestros Abuelos su Casa-Solar primitiva á una legua de Guernica en el Señorio de Vizcaya, y usaron siempre de las Armas de aquel Señorío como las usais Vos y vuestro Padre, y demás hijos de su Casa con los blasones adquiridos por servicios y concesiones Reales, de cuya Familia fueron hijos Bernal de Galvez, uno de los tres Jueces árbitros para la sucesión de la Corona de Aragon ( que obtuvo el Infante Don Fernando de Castilla, que ganó á Antequera) fue Maestre-Racional de Cataluña, Vice-Canciller del Rey, de su Consejo, y su Testamentario el año de mil quatrocientos diez y seis : Melchor de Galvez, que llevó esta noticia al Parlamento de Tortosa: Galceran de Galvez, Cavallero de mucha cuenta: F. Christoval de Galvez, Inquisidor General de Aragon: Fernando de Galvez, Presidente de la Chancillería de Granada, y Asistente de Sevi-Ila en el Siglo diez y seis: Don Pedro de Galvez, de los Consejos de Castilla é Indias, Visitador General del Reyno de Nueva-España, y Obispo de Zamora en el Siglo proximo anterior: El expresado Anton de Galvez, que se distinguió en la Conquista del Reyno de Granada, á quien por sus señalados servicios concedieron SS. MM. el Entierro y Asiento fixo y privativo en su Persona y descendencia en la Parroquial de su Domicilio, que conserva hoy vuestra Familia en dicha Villa de Macharaviaya: Don Francisco de Galvez, Fiscal del Consejo de Hacienda, con otros muchos Cavalleros de todas las Ordenes Militares, Ministros de las Chancillerías y Audiencias, y de la Inquisicion, Oficiales de los Reales Exercitos y de otros Departamentos, sirviendome en la actualidad con particular satisfaccion mia, y provechosa utilidad de mis Reynos, en la mejor aceptacion por sus talentos, experiencia y memorables prendas Don A 2 med common me JoJosef de Galvez vuestro Tio, Cavallero Gran Cruz de mi Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, de mi Consejo de Estado, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, y Governador de su Consejo y Juntas, Regidor perpetuo de la Ciudad de Malaga: Don Miguel de Galvez, tambien vuestro Tio, igualmente Regidor perpetuo de la Ciudad de Malaga, Cavallero Pensionado de la misma Real Orden, y mi Consejero de Guerra: Y Don Antonio de Galvez, vuestro otro Tio, Coronel de mis Exercitos, y Comandante General del Resguardo en la Bahia de Cadiz, que asimismo sirven á mi satisfaccion en sus respectivos empleos y encargos.

Y correspondiendoos en iguales terminos la Varonía de Madrid por vuestra Abuela Paterna, y Abuelo Materno (en lugar de Gallardo que impropiamente adoptó el Padre de este siendo hijo de Lazaro de Madrid ) sois noveno Nieto de Alonso Fernandez de Madrid, Contador Mayor del Rey Don Juan el Primero, que le armó Cavallero por su mano; y octavo Nieto de Francisco de Madrid, Regidor de la Villa de Madrid, Secretario de Estado de los Señores Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel, y Oficial de sus Reales Guardias en la Conquista de la Ciudad de Granada, por lo que fue honrado y heredado como uno de sus Ganadores en Velez, Macharaviaya, y otras partes, cuya familia tiene su Entierro en Capilla propia de la Iglesia Parroquial de San Salvador de dicha Villa de Madrid, y ha producido hijos muy Ilustres en Armas y Letras, como lo fueron principalmente Garci-Vicente de Madrid, Alcayde del Rey D. Alonso el Sabio: Diego Fernandez de Madrid, Capitular de Madrid, y Vasallo muy distinguido del Rey Don Juan el Primero: Pedro Gonzalez de Madrid, del Consejo del Señor Don Juan el Segundo: Alonso Fernandez de Madrid, Nieto del Contador Mayor, del Consejo de los Reyes Catolicos, y otros muchos Cavalleros y Ministros, que han servido á mis Predecesores en distintos destinos.

Y por la varonía de Cabrera, de que descendeis por vuestra Abuela paterna sois de la Familia Ilustre de este nombre establecida en Cordova, cuya Casa posee el Marqués de Villaseca, y fueron vuestros Abuelos desde el quinto hasta el noveno Cavalleros Veintiquatros de aquella Ciudad, y tres de la Orden de Santiago.

Y por la Varonía de Ramirez Marques, de que proviene vuestra Abuela materna, estais enlazados con los Ganadores y Pobladores del Reyno de Granada, con repartimientos en dicha Villa de Macharaviaya donde fue heredado Alonso Sanchez Marques vuestro sexto Abuelo, procediendo por vuestra Bisabuela paterna Doña Elena Garcia de Carbajal del noble linage de Garcia de la Ciudad de Segovia, donde fue vuestro noveno Abuelo Lope Garcia Diputado de la Nobleza para la confirmacion que hizo de sus Privilegios en Medina del Campo el Señor Rey Don Juan el Segundo en la Era de mil quatrocientos veinte y uno ; y Pedro Garcia hijo de Lope, y vuestro octavo Abuelo, se halló en la Conquista de Granada, y Velez-Malaga, donde en mil quatrocientos noventa y seis se le repartieron casas, viñas, y otras posesiones.

Y teniendo consideracion asi bien á que á exemplo de vuestros mayores elegisteis desde muy joven la profesion de las Armas, y que habiendo hecho la Guerra en Portugal de Voluntario con el grado de Teniente de Infanteria en mil setecientos sesenta y dos, os destiné despues al Reyno de Nueva-España, donde de Capitan del Regimiento fixo de Infanteria de la Corona, y Comandante de las Provincias internas, y fronterizas de aquel Imperio, sostuvisteis el honor de mis Reales Armas, escarmentando muchas veces los feroces Indios Apaches á costa de vuestra sangre, por haber sido herido en varios reencuentros, y muy de peligro en alguno de ellos.

Que restituido á España de mi Orden en el año de mil setecientos setenta y dos, os hallasteis de Capitan A 3 del

del Regimiento de Infanteria de Sevilla en el desembarco yfuncion de la Playa de Argel en mil setecientos setenta y cinco; y sin embargo de haberos herido gravemente, no os retirasteis hasta executarlo con la Compañia de Cazadores de vuestro cargo, por lo que os concedí grado de Teniente Coronel, y os mandé volver á la Escuela Militar de Avila, donde acreditasteis la aplicacion y talentos, de que me tenian informado vuestros respectivos Gefes.

Que por convenir á mi Servicio proveer de defensa, y fomentar la Poblacion y Comercio de la Provincia de la Luisiana, y tener en aquel importante punto
persona de mi entera confianza, os conferí en mil setecientos setenta y seis el empleo de Coronel de su Regimiento fixo, y os encargué inmediatamente su Gobierno interino; en cuyos empleos y otras comisiones
de mi Servicio, como en algunos delicados acaecimientos con los Ingleses sobre el Rio, y sus respectivas riveras, procedisteis con la mayor justificacion,
prudencia, actividad y decoro correspondiente á mi
Real nombre y Soberanía; por lo que en mil setecientos setenta y nueve os concedí el grado de Brigadier.

Que precisado Yo por los justos y relevantes motivos que constan á toda Europa á declarar la Guerra al Rey de la Gran-Bretaña, recibisteis mis Ordenes, é Instrucciones relativas al rompimiento, con el título de la propiedad del Gobierno de la Luisiana en fines de Julio de mil setecientos setenta y nueve; y aunque por la situación y débil estado de fuerza de dicha Privincia opinaron unanimemente todos los Oficiales que convocasteis á Consejo, que debia reducirse el Plan á una mera defensiva, hasta que se recibiesen refuerzos de la Habana, tomasteis sobre vos solo la heroyca resolución de atacar á los Ingleses en sus propios puestos y fortificaciones.

Que sin embargo de que en estas circunstancias sobrevino el diez y ocho de Agosto un furioso uracán, que sumergió quasi todas las embarcaciones que teniais en el Rio, con los preparativos para la Campaña, arruinó muchas casas de la Nueva-Orleans, y destruyó todo el campo de sus cercanias, supisteis mantener en tanto vigor la Tropa, y Vecindario de aquella Capital, que en lugar de desanimarse, se esforzaron mas con las desgracias, y se ofrecieron á la empresa que les proporcionabais.

Que habiendo, pues, sacado algunos Barcos y Artilleria del fondo del Rio, y juntado hasta setecientos hombres de Tropa Veterana, Reclutas, y Milicias de todos colores, os pusisteis en marcha en veinte y siete de Agosto sin Tiendas, Equipages, Ingenieros, ni mas que un Oficial de Artilleria enfermo que conducia por el Rio, la que pudisteis aprestar, y despues de una penosa y precipitada marcha con dicha gente, y algunos Indios, y otras castas que se os agregaron, llegasteis al Fuerte de Manchak, y el siete de Septiembre lo tomasteis por sorpresa y asalto, sin desgracia alguna, quedando su Guarnicion prisionera de Guerra.

Que no obstante haberse reducido vuestra gente à quasi la mitad por el cansancio, y algunas enfermedades, marchasteis el dia trece contra el Fuerte de Baton-Rouge, donde se habian reunido y fortificado las Tropas Inglesas; y habiendolo reconocido hallasteis, que por su ventajosa situacion, anchura y profundidad de sus fosos, alto, y escarpado de sus murallas, estar guarnecido con trece Cañones, y defendido por quinientos hombres, seria, si no imposible, muy costoso tomarlo por asalto, con este conocimiento dispusisteis formar trinchera, y establecer batería, que efectuasteis felizmente, distrayendo el fuego del Enemigo al parage de un falso ataque que figurasteis.

Que con efecto, el dia veinte y uno rompió el fuego vuestra Batería, y á las tres horas y media habia desmantelado el Fuerte de modo, que tocó llamada, y pidió capitulacion, que concedisteis con calidad de que quedas se la Tropa prisionera de Guerra, y que se entregase el

Fuer-

Fuerte de Panmure de Natches, que estaba muy bien guarnecido, y en situacion dominante, lo que asi se executó.

Que al mismo tiempo por vuestras ordenes, y acertadas disposiciones se tomaron los Puestos de Tompson, y Amith con los demas establecimientos que tenian los Ingleses en la Rivera Oriental de Misisipi, y se les aprendieron sobre sus aguas ocho Embarcaciones que iban de Panzacola al socorro de los expresados Fuertes.

Que esta empresa y sus respectivas operaciones fueron tan bien dirigidas, y su éxito tan feliz, que sin tener mas de un hombre herido en la Tropa de vuestro mando, hicisteis rendir las Armas á mil Ingleses, y pusisteis en mi dominacion quatrocientas y treinta leguas de pingues, y fertilisimas tierras pobladas de estancias, y de diversas Naciones de Indios Comerciantes de Peleteria, desviando por este medio el ingreso de mis Enemigos á las Provincias interiores de Nueva-España; por cuyo singular servicio os hice Mariscal de Campo de mis Exercitos.

Que ansioso vuestro zelo de continuar las operaciones Militares segun mis Ordenes, emprendisteis la conquista de la Movila, y os embarcasteis con mil y doscientos hombres, compuestos de Tropa Veterana, Milicias, Gente de color, auxiliares, y sirvientes, y el catorce de Enero de mil setecientos y ochenta os disteis á la vela en el Misisipi con catorce Embarcaciones de distintos portes; pero desde el dia veinte y siete del mismo mes fue el Comboy tan terriblemente contrastado por los elementos, que á costa de muchas fatigas y desvelos llegó à la Ria de la Movila, en cuya barra naufragaron la Fragata Comandante, el Bergantin que montabais, y otros quatro Buques.

Que á este desgraciado suceso sobrevino una tempestad tan fuerte, que solo pudo salvarse la gente, y hasta el número de ochocientos hombres, que salieron quasi desnudos á la playa de una

una Isla desierta, en que os hallasteis sin viveres, municiones, ni otros recursos, que los que sugeria vuestro valor, y la constancia de la Tropa; y en tan criticas circunstancias deliverasteis ir al asalto del Castillo de la Movila, formando escalas con los fragmentos de las Naves naufragadas, que hubierais executado, si un corto socorro de viveres y gente que en aquella ocasion os llegó de la Habana en quatro pequeños Buques de mi Real Armada, no os hubiese puesto en estado de disponer el reembarco de la gente, con la que no obstante la continuacion del temporal llegasteis delante de la Movila el dia veinte y quatro de Febrero, y tomando las mas exactas medidas para efectuar el sitio, formasteis trinchera, establecisteis Baterias, y á pesar de los continuos y bien servidos fuegos del Enemigo, y su esforzada resistencia, á vista del socorro de mil y cien hombres, que á este efecto habia sacado de Panzacola el General Juan Campbell, abristeis brecha, y estrechasteis de modo á los sitiados, que el catorce de Marzo rindieron la Plaza por capitulacion, quedando Prisioneros de Guerra trescientos y siete hombres á presencia de dicho General Ingles, que se retiró precipitadamente con pérdida de un Capitan, y diez y seis Dragones que le tomasteis prisioneros, y con el despecho de haberse reducido su operacion á ser testigo ocular de vuestra pericia Militar, y del valor de mis Tropas, que conduxeron á brazo la Artilleria, y todo lo demas necesario para el sitio.

Que concluida esta feliz conquista pensasteis desde luego en la de Panzacola, con arreglo á mis Ordenes; pero no pudisteis emprenderla por entonces á causa de haberse retardado los refuerzos de Tropas, y auxilios maritimos, que debian enviaros de la Habana, y salieron en estacion tan abanzada, que por los temporales y dictamen de los Gefes de Mar, fue preciso desistir en aquella ocasion y retirar los Buques á dicho Puerto.

Que con este motivo, y para esforzar en la Ha-

bana el correspondiente apresto de todo lo necesario á tan importante empresa, os embarcasteis en un pequeño Bergantin, y fuisteis en persona á promover la expedicion, con la que venciendo á esfuerzos de vuestra actividad, zelo y amor á mi Real servicio, muchas dificultades, salisteis el diez y siete de Octubre de mil setecientos y ochenta con las Tropas que se os pudieron facilitar en una Esquadra y Comboy; pero el dia siguiente sobrevino un uracán de los mas terribles que se han experimentado en el Seno Mexicano, cuya duración fue de ochenta horas, y dispersó, maltrató, é hizo correr á todos los Buques de la Esquadra, y Comboy, de que zozobraron algunos, desarbolaron otros, y se refugiaron donde pudo cada uno.

Que habiendoos mantenido, sin embargo de este fracaso, un mes en el Mar con la solicitud de llegar al punto de reunion, tubisteis precision de volver á la Habana en la misma Fragata que os conducia, con otra de mi Esquadra, y dos Inglesas que apresaron.

Que aunque aquel desgraciado suceso habia dispersado el Comboy, dividiendo la Tropa, que desembarcó en varios parages, y se aumentaban las dificultades en la Habana, esforzasteis vuestro ardiente zelo, y con motivo de poner à cubierto vuestra Provincia, y lo conquistado contra las operaciones de los Ingleses, que habian intentado varias veces recuperar lo perdido, y atacado las abanzadas de la Movila en distintas ocasiones que fueron rechazados, pudisteis conseguir, que se os diesen mil trescientos y quince hombres, con un Navio, dos Fragatas, y otras Embarcaciones de Guerra, y Transporte.

Que el veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y uno salisteis con estas fuerzas del Puerto de la Habana, y dirigiendoos en derechura á la Isla de Santa Rosa, desembarcasteis el primero al frente de las Tropas la noche del nueve de Marzo; y al siguiente dia os apoderasteis de diez Ingleses, algunos cañones desmontados, y de toda la Isla, haciendo retirar con una Batería que formasteis, dos Fragatas de Guer-

Guerra Britanicas, que desde lo interior de la Bahía hacian fuego sobre las Tropas.

Que campadas éstas en dicha Isla para esperar las que segun vuestras ordenes preventivas debian venir á aquel punto de la Nueva-Orleans; y la Movila, tomasteis las providencias y precauciones correspondientes para asegurar el Campamento, Esquadra, y Comboy; y habiendo resuelto que se forzase la entrada del Puerto, se puso en execucion el dia once por la tarde, pero no se efectuó á causa de haber tocado en la barra de la entrada el Navio Comandante, que iba á la vanguardia, por lo que viró, y volvió con todos los demás Buques al fondeadero de donde se habian levado.

Que dispusiteis se repitiese al dia siguiente dicha operacion, pero habiendose examinado y decidido unanimemente por el Comandante, y Oficiales de Marina ser impracticable la empresa á causa de lo tortuoso del Canal, la mucha corriente de las aguas, la falta de Prácticos seguros, y los fuegos del Castillo de las Barrancas coloradas, que enfilaban, y batian por popa, y proa qualquiera Embarcacion que se arriesgase á entrar, se desistió del intento: Pero teniendo vos á la vista por una parte la triste situacion en que quedariais con la Tropa desembarcada, y la que debia venir por tierra y mar de la Movila y la Nueva-Orleans, si un golpe de los vientos comunes en aquella costa braba, precisase la Esquadra, y Comboy á levar anclas, y por otra, lo perjudicial é indecoroso que seria á mis Reales Armas desistir de la empresa que os habia confiado, procurasteis por todos los medios que os dictaron la prudencia, y politica, reducir al Comandante de los Buques de Guerra, que los menores reiterasen la tentativa de entrar en el Puerto, y no pudisteis conseguirlo; en cuyo conflicto os resolvisteis á una accion tan arriesgada como precisa, heroyca, y laudable en aquella situacion, qual fue la de entraros solo en el Puerto: Y reservando de todos vuestra determinación, os embarcasteis sin Oficial,

cial, domestico, ni criado alguno à las dos de la tarde del dia diez y ocho del mismo Marzo en el Bergantin Galveztown, y haciendoos saludar, y arbolar la insignia de vuestro Grado, mandasteis, que largase vela, y marease por el Canal para el Puerto, y asi lo executó, sufriendo el fuego continuo del expresado Castillo de las Barrancas, que no hizo daño en dicho Buque, ni en los del una Lancha Cañonera, y una Galeota que os siguieron á alguna distancia.

Que de esta forma, y á la vista del Exército, Esquadra, Comboy, y de los Enemigos, forzasteis la entrada del Canal, y llegasteis á fondear dentro de la Bahía de Panzacola á distancia en que no podia ofenderos el Enemigo, y saltando en tierra por la parte interior de dicha Isla, os recibió la Tropa de vuestro mando con el aplauso á que erais acreedor; y por este exemplo se resolvió y efectuó sin desgracia alguna al dia siguiente diez y nueve la entrada de los Buques de Guerra, y Comboy, no obstante el vivo fuego del Castillo enemigo, excepto el Navio Comandante, que quedó fuera y se retiró despues á la Isla de Cuba, y en el interin entraban todas las Embarcaciones, anduvisteis en una Falúa sobre el Canal, para dirigir, y auxiliar á las que lo necesitaban.

Que luego que llegaron las Tropas, Artillería, Municiones, y demás pertrechos, que segun vuestras oportunas ordenes, se debian remitir de la Movila, y Nueva-Orleans, os trasladasteis con todo el Exército á Tierra-firme, y disteis las providencias convenientes para el ataque de las diferentes Fortificaciones que defendian los Ingleses con mil y ochocientos hombres de Tropa reglada, muchos Voluntarios Negros, y una multitud de Indios feróces, que se encubrian en los Bosques de la Campaña, y auxiliados de la Cavallería, y Tropa ligera, os incomodaban, y resistian vigorosamente el acceso á la Plaza.

Que para evitar en lo posible la pérdida de gente, y mantener á ésta en la debida actividad, mudasteis repetidamente de situacion, y Campamentos, y con vuestro exemplo conduxo la Tropa á fuerza de brazos, la Artillería, Municiones, pertrechos, víveres, y demás necesario para las operaciones, y subsistencia del Exército.

Que habiendo resuelto atacar con preferencia el Fuerte abanzado de la Media-Luna, principiasteis los trabajos, y á este tiempo os llegó oportuna, y casualmente un refuerzo de Tropas de Tierra, y Mar, con la Esquadra convinada de la Habana, que habia salido á buscar la Inglesa, y cubrir el Sitio en caso que ésta viniese al socorro como se habia creido.

Que estrechando entonces los trabajos, y abierta la Trinchera, batisteis con el mayor vigor los Fuertes enemigos, y estos correspondieron igualmente por su parte, é hicieron varias salidas, y ataques á vuestros puestos, y algunos puntos de la misma Trinchera, que sostuvieron con valor las Tropas, y fueron rechazados con escarmiento los Ingleses.

Que quando en el dia ocho de Mayo teniais resuelto atacar á viva fuerza el Fuerte de la Media-Luna, dispuso la Providencia, que una granada tirada de vuestras baterías incendiase el Almacen de pólvora de aquella Fortaleza, y que volase una parte de ella con ciento y cinco Ingleses que la guarnecian, y aprovechandoos de este fracaso, hicisteis ocupar aquel puesto, y conducir á él algunos Cañones, y Obuses con tanta presteza, que quando los Enemigos intentaron hacerlo por sí, se hallaron sorprendidos con el fuego de vuestra Artillería, y Fusilería, de que resultó considerar los Generales Ingleses, no serles posible continuar la defensa, á causa de que desde la Fortaleza volada se dominaba, y batía de punta en blanco el Fuerte Jorge, y se resolvieron á pedir Capitulacion, poniendo á este efecto la Vandera correspondiente á las quatro de la tarde en el mismo Fuerte Jorge; y acordando los articulos que tuvisteis por conveniente, se efectuó en la mañana del dia diez la entrega de las Fortalezas, (en que habia ciento cinquenta y tres piezas de Artillería montadas Armas, y demás efectos) quedando prisionera de Guerra la Guarnicion hasta el numero de mil y quatrocientos hombres con sus respectivos Oficiales, y entre ellos el Mariscal de Campo Juan Campbell, Comandante en Gefe de las Tropas, y el Vice-Almirante Pedro Chester, Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Que en los sesenta y un dias, que corrieron desde el desembarco hasta la rendicion de Panzacola, y fueron otros tantos de fuego, y mutuas ostilidades, procedisteis con la mayor prudencia, vigilancia, y humanidad, segun lo exigian los casos, y circunstancias, sin perdonar trabajo, fatiga, ni riesgo, á que concurriais regularmente el primero, y recibisteis dos heridas de consideracion en el vientre, y la mano izquierda el dia doce de Abril, que consternaron vuestro Exército, aunque por vuestro esfuerzo no os impidieron dirigir las operaciones del Sitio.

Que desde su principio, y despues poniendos de acuerdo con el Gobernador Inglés, preservasteis de toda ostilidad y daño la Poblacion, y vecinos de Panzacola, por lo que aquellos habitantes han representado al Rey Britanico, haciendo honor y justicia á vuestra humanidad, y vizarría, habiendose verificado por esta gloriosa Conquista, y las anteriores que me habeis hecho, el importante, y deseado efecto de arrojar los Ingleses de todo el Seno Mexicano, donde tanto han perjudicado á mis Vasallos, y Reales intereses, así en tiempo de Paz, como de Guerra.

Y quando tuve por vuestros avisos la noticia de tan plausible suceso, os concedí inmediatamente el Grado de Teniente General de mis Exércitos, y con presencia de que el gran Puerto de Panzacola se denominó en su descubrimiento Bahía de Santa Maria, que despues tuvo el adictamento de Galve en obsequio del Conde de este Titulo, por haberse reconocido, y poblado en el tiempo que era Virrey de Nueva-España, y que era justo os quedase una señal honrosa y perpetua en aquel parage, resolví, que des-

desde entonces, y para siempre, se nombrase Bahía de Santa Maria de Galvez, en honor, y gloria de la Virgen Santisima, y memoria vuestra, como su Conquistador; y que el Castillo de las Barrancas coloradas, llamado antes de Santo Tomé, se nombrase de San Carlos, por haberse construido en tiempo del Señor Don Carlos Segundo, y verificado su recuperacion en mi feliz Reynado; que el Fuerte Jorge, se denominase en lo venidero de San Miguel, á causa de haberse rendido en el dia de la Aparicion de este Santo Arcangel, General del Dios de los Exércitos; y que para perpetuar en vuestra posteridad la memoria de la heroyca accion con que forzasteis solo la entrada de dicha Bahía, pusieseis por timbre en el Escudo de vuestras Armas el Bergantin Galveztown, con el mote To solo; y que usasen de este blason todos vuestros hijos, descendientes y sucesores, con declaracion que hice por mi Real Cédula de doce de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno (en que erigí en Govierno y Capitanía General las Provincias de la Luisiana, y la Florida, nombrandoos para él) de que la relacion hecha en ella, que es la que vá sentada de vuestros señalados servicios, y premios que habeis sabido merecer, la mandé extender por honor, memoria y satisfaccion de vuestra Persona, y circunstancias, y que tengais en vuestra ilustre Casa, y familia un Documento que os franquea mi Real gratitud para calificacion de vuestro relevante mérito, y que consten siempre las justas causas por qué os he distinguido.

Y en consideracion igualmente á que los Comandantes, las Justicias, y los Hacendados, y Habitadores de la Ciudad, Villas, Pueblos, y Puestos de dicha mi Provincia de la Luisiana en la America Setentrional, deseosos de manifestaros su gratitud por las ventajas que habeis procurado á la misma Provincia, con aumento de su Poblacion, y por el esfuerzo, y actividad con que al principio de la ultima Guerra os anticipasteis á los designios de los Ingleses, que

meditaban su conquista, tomandoles los Fuertes que quedan mencionados, me suplicaron fuese servido concederos Titulo de Castilla, y que pudieseis añadir á vuestras Armas una de las Flores de Lis de oro en campo azul, que usa la Provincia por antigua concesion del Rey Christianisimo: Queriendo Yo manifestar á la Provincia mi benevolencia, y á vos el mismo Don Bernardo mi Real gratitud por los señalados servicios que me habeis hecho, mandando mis Tropas para las expediciones y conquistas de la Florida Occidental, y sus Plazas de la Movila y Panzacola, y posteriormente comandando mi Exercito de observacion en America: Por Decreto señalado de mi Real mano de veinte v ocho de Marzo de este año, he venido en condescender á la referida súplica, haciendoos merced á vos el dicho Don Bernardo de Galvez de Título de Castilla, con la denominacion de Vizconde de Galveztown, y Conde de Galvez, para vos, vuestros hijos y sucesores perpetuamente, con relevacion de Lanzas, y Media-Annata por solo vuestra Persona, v que podais añadir al Escudo de vuestras Armas la referida Flor de Lis de oro en campo azul.

Por tanto, y para mas honrar y sublimar vuestra Persona y Casa, es mi voluntad, que vos el referido D. Bernardo de Galvez, y vuestros hijos, herederos y sucesores, cada uno ensu tiempo perpetuamente, para siempre jamás, os podais llamar, é intitular, llameis, é intituleis, llamen, é intitulen, y os hago, é intitulo, Conde de Galvez: Y por esta mi Carta encargo al Serenisimo Principe D. Carlos Antonio, mi muy caro y muy amado hijo, y mando á los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaides de los Castillos y Casas-fuertes, y Llanas, y á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y Chancillerias, y á todos los Concejos, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, y otros qua--SIII

lesquier mis Jueces, Justicias, y personas de qualesquier estado, condicion, preeminencia, ó dignidad, que sean mis vasallos, subditos, y naturales, asi á los que ahora son, como á los que en adelante fueren, y á cada uno, y qualquiera de ellos, que os hayan, y tengan, llamen, é intitulen asi à vos el mencionado Don Bernardo de Galvez, como á cada uno de dichos vuestros hijos, herederos y sucesores, cada uno en su tiempo, Conde de Galvez, y os guarden, y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertadas, exempciones, preeminencias, prerrogativas, gracias, mercedes, y demas ceremonias que se guardan, y deben guardar á los otros Condes de estos mis Reynos, todo bien y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna. Y porque, segun las Ordenes dadas por el Señor Rey Don Felipe Quarto, (que esté en Gloria) á las personas á quienes se diere título de Conde, ó Marqués ha de preceder el de Vizconde, y quedar suprimido: Por Despacho del dia de la fecha de éste, os he dado título de Vizconde de Galveztown, el qual, en consequencia de las citadas Ordenes, queda roto y cancelado en mi Secretaría de Cámara de Estado de Castilla, y Gracia y Justicia, y notado y prevenido lo conveniente en el asiento del Libro, para que no valga, ni tenga efecto, ni se dé por perdido, ni duplicado, ni en otra forma en tiempo alguno; y por otro Despacho del propio dia, os he dado la correspondiente facultad para añadir al Escudo de vuestras Armas la Flor de Lis de oro en campo azul, que queda enunciada: Y si de éste, y de la Gracia y Merced en él contenida, vos el citado Don Bernardo de Galvez, ó qualquiera de vuestros hijos, herederos y sucesores, ahora y en qualquier tiempo quisieredes, ó quisieren mi Carta de Privilegio y confirmacion, mando á mis Concertadores y Escribanos Mayores de Privilegios y Confirmaciones, y á mi Mayordomo y Canciller, y Notarios Mayores, y á los otros Oficiales que están á la tabla de mis Sellos, que os la dén, libren, pasen, y sellen la mas fuerte, firme y bastante que le pidie18

redes , y menester hubieredes: Y de este mi Despacho se ha de tomar la razon por las Contadurias Generales de Valores, y. Distribucion de mi Real Hacienda , á que está agregada la de la Media-Annata , v los Libros del Registro General de Mercedes: Y declaro, que de ésta no debeis , durante vuestra vida, los enunciados derechos de Lanzas y Media-Annata, por haberos relevado de ellos, como queda referido: pero deberán satisfacerlos todos vuestros sucesores. Dada en Aranjuez a veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y tres, = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rev nuestro Senor, lo hice escribir por su mandado. = Don Miguel Maria Nava. - Don Pedro Josef Valiente. - Don Juan Acedo Rico. = Registrada. = D. Nicolás Verdugo.= Teniente de Canciller Mayor. = D. Nicolás Verdugo. Tomóse razon en las Contadurias Generales de Valores, y Distribucion de la Real Hacienda, y la de Valores previene no causar maravedises algunos al derecho de la Media-Annata, conforme refiere este Título, ni al servicio de Lanzas el contenido Don Bernardo de Galvez por su vida , por el Título de Castilla que se le concede, con la denominación de Conde de Galvez; pero la deberán pagar todos los sucesores en él. Madrid veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. = Antonio Bustillo y Pam-Despace del propio da , os andro Borbon. so , and organi leb or organi

Concesion de la Flor de Lis,

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto los Comandantes, las Justicias,

los Hacendados y Habitadores de la Ciudad Villas, Pueblos y Puestos de mi Provincia de la Luisiana en la America Setentrional, deseosos de manifestar su gratitud á Vos Don Bernardo de Galvez, hijo legitimo del Teniente General de mis Reales Exercitos, Don Matias de Galvez , Virrey de Nueva-España , y de Doña Josefa de Madrid; Noble Hijo-Dalgo notorio, de Casa y Solar conocido por ambas lineas, natural de la Villa de Macharaviaya en el Partido de la Ciudad de Malaga; Cavallero Pensionado de mi distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Governador y Capitan General, Superintendente, é Inspector de dicha Provincia y de la Florida, Teniente General de mis Reales Exercitos, y Comandante en Gese de mi Exercito de Operaciones y Observacion en la Isla de Cuba y Santo Domingo, por las ventajas que habeis procurado á la misma Provincia con aumento de su poblacion, y por el esfuerzo y actividad con que al principio de la ultima Guerra os anticipasteis á los designios de los Ingleses, que meditaban su conquista, tomandoles los Fuertes de Manchak, Baton-Rouge y Natches, me suplicaron fuese servido concederos Titulo de Castilla, y que pudieseis añadir á vuestras Armas una de las Flores de Lis de Oro en campo azul, que usa la citada Provincia por antigua concesion del Rey Christianisimo; y queriendo Yo manifestar á la referida Provincia mi benevolencia, y á Vos mi Real gratitud por los señalados servicios que me hicisteis despues, mandando mis Tropas para las Expediciones y Conquistas de la Florida Occidental y sus Plazas de la Movila y Panzacola; y posteriormente comandando mi Exercito de Observacion en America: Por Decreto de veinte y ocho de Marzo de este año, señalado de mi Real Mano, he venido en condescender á la referida súplica, haciendoos merced de Titulo de Castilla, con la denominacion de Vizconde de Galveztoron, y Conde de Galvez para Vos.

Vos,

Vos, vuestros hijos y sucesores perpetuamente, con relevacion de Lanzas y Media-Annata por sola vuestra Persona, y que podais añadir al Escudo de vuestras Armas la referida Flor de Lis de Oro en campo azul: Por tanto, y porque por Despacho separado de éste, os he expedido el Titulo de Castilla con la denominacion de Conde de Galvez, que queda referido; por la presente os concedo permiso para que podais poner, y añadir en el Escudo de vuestras Armas, de que ahora usais, por la Orden, y en la forma que sea regular, una Flor de Lis de Oro en campo azul , para que sirva de perpetua memoria y mayor lustre á vuestra Persona, Casa, y descendientes, por los señalados y particulares servicios que quedan mencionados me teneis hechos, cuya distincion de aumento al Escudo de vuestras Armas os dov y concedo para Vos, y vuestros hijos y descendientes perpetuamente para siempre jamás, para que las podais, y puedan traer y poner por vuestras propias, y suyas en vuestros Reposteros, y suyos, y en las Casas, Capillas, Sepulturas, y en las otras partes donde las quisieredes, y quisieren poner y traer libremente, en manifestacion de mi Real gratitud y vuestro particular merito: Y por esta mi Carta ó su traslado signado de Escribano público, encargo al Serenismo Principe Don Carlos Antonio, mi muy caro, y muy amado hijo, y mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, y á todos los Concejos, Asistente, Governadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prevostes, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señorios, y á cada uno y qualquiera de ellos en sus Lugares y Jurisdicciones, que os guarden y cumplan esta mi Carta y lo en ella contenido, y en su cumplimiento os dexen y consientan á Vos y á los dichos vuestros hijos y descendientes, y á los suyos para siempre jamás traer y poner el mencionado aumento al Escudo de vuestras Armas, sin que en ello impedimento alguno no os pongan, ni consientan poner, que asi es mi voluntad: Dada en Aranjuez á veinte de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. YO EL REY. Yo Don Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. Don Miguel Maria Nava. Don Pedro Josef Valiente. Don Juan Acedo Rico. Registrada. Don Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. Don Nicolas Verdugo.

Es copia de los originales.

Don Juan Francisco Lastiri.



Tente de la Campa de la Campa

EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE, que por su Familia, y persona pertenece al Excelentidano Señar Don Bermardo de Galvez, Conde de Galvez.

OR la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas ronas atravesados al tronco, como descendiente de los antíguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la Batalla de Clavijo.

Por la Varonia de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas volteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta y la lengua sacada, en campo de plata: Y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido establecida en Madrid.

Por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabrera bras negras gritadas de oro, como hijo de la nobilisima Familia de Cabrera establecida en la Ciudad de Cordova.

Por la Varonia de Marques: Un Escudo partido en pal con tres marcos de oro en campo encarnado, y una orla de dos ordenes de escaques alternados de azul, y plata: Y un Castillo de oro con una bandera azul enarbo-lada; como descendiente de Alonso Marques Ganador del Castillo de Vilches.

Por adquisicion: Un Escudo en campo de plata con el Bergantin Galveztown á la vela, y una figura humana sobre la toldilla, y en el gallardete un
mote = TO SOLO; = concedido en Real Cedula de 12, de Noviembre
de 1781, á causa de haver forzado solo el Puerto de Panancola.

do, y en m cumplimiesto os desen y confirman a Vos y a los dicherantes qui expendición y, y a los estados en la consecue y a considerado en convente en consecue y en concentrator de consecue el cons

En do place de las originales una l'armon e la grand

Dan June Francisco Lasiri.

the property of the contract of the party of the contract of t

The new state of the state of t

According to the second second

Communication of the Communica

tos mis Reverso y carochas, y decembrano y qualque-





EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE, que por su Familia, y persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Bernardo de Galvez, Conde de Galvez.

Por la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la Batalla de Clavijo.

Por la Varonía de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas volteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta y la lengua sacada, en campo de plata: Y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido establecida en Madrid.

Por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la nobilisima Familia de Cabrera establecida en la Ciudad de Cordova.

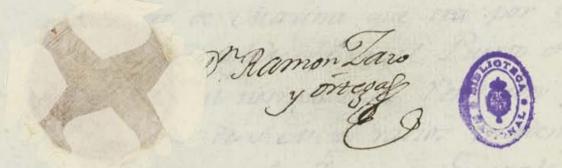
Por la Varonía de Marques: Un Escudo partido en pal con tres marcos de oro en campo encarnado, y una orla de dos ordenes de escaques alternados de azul, y plata: Y un Castillo de oro con una bandera azul enarbolada; como descendiente de Alonso Marques Ganador del Castillo de Vilches.

Por adquisicion: Un Escudo en campo de plata con el Bergantin Galveztown á la vela, y una figura humana sobre la toldilla, y en el gallardete un mote = TO SOLO; = concedido en Real Cedula de 12. de Noviembre de 1781. á causa de haver forzado solo el Puerto de Panzacola.

Y ultimamente una Flor de Lis de oro en campo azul, parte de las Armas Reales de Francia, concedida por Real Cedula de 20. de Mayo del presente año de 1783. á instancia de la Provincia de la Luisiana.

La pertenencia, y legitimo uso de las Armas explicadas, constan de los Instrumentos relativos á esta Familia, que se han presentado en la Secretaría de la Camara por parte del Señor Conde, para extension de las competentes Reales Cedulas.

Como Cronista, y Rey de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicacion precedentes están exactamente conformes á las reglas del Blason, y á lo que consta del Archivo de mi cargo, y documentos correspondientes á la Persona, y Familias que se expresan: Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de las mias en Madrid á veinte y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y tres.



Y ultimamente una Flor de Lis de oro en campo azul , parte de las Armus Reales de Francia , concedida non Real Cedula de 20. de Mayo del presente ano de 1782, à instancia de la Provincia de la Luisiana.

La pertenencia, y legaimo uso de las Armas explicadas, constan de los Instrumentos relativos a esta Familia, que se han presentado en la Secretaria de la Camara por par o del Senor Conde, para extension de las compe-

Como Cronista, y Roy de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo , y explicácion percedentes estas estas estas conformes á las reglas del Blason, y a lo que con sa del Ambivo de mi cargo, y documentos correspondientes a la Persona . V Lamillas que se caldiesan : Y para que constedoy la presente firmada de mi mano, y selican con el Sello de las mins en Madrid a velute v colas de julio de mil serecicios colcenta y tres. =



co, como descendicate de los astornas Señores de Vizenya y tres Conclus.

plater Un Leon de purpura con la boca abierra y la lengua accada, en cam-

bras negras gritadas de oro, como tigo de la coblistica Pamilia de Cabrera

Matte de Villa mayor Cononel del Real Cuer ro de Arrilleria, Carallero dela orden de Vantiago, Conendador de Montalar enla de Calarrara, del Consejo S.M. su Secretario, y del sonsoso Supremo de Suerra.

· 120 Harren

14 M 1515

to allan

Mines of

Certifico, que à consulta del espresado su premo Fibunal or Quez ococrubie or une año, sobre recurso hecho por el Ca pitan de Nario de Rorento Deans Co mandance de maxina que era por el Ray or Indaterra enel Surro de Pamacola at nempo devu Vendición à las armas de s'en ex varios incidentes ocurridos entre los Feniences Generales y respectivos Comandantes del Esex - cito Espanol, y Britanico de Bernar do de Salvez, y d. Tuan Campbell; se sinno ce Rey declarar, que el men cionado de Bernardo de Salvez, harra confirmado las pruebas, que terna dadas desu pundencia, tatento militar, amor al real searicio, y al honor or suf ormas, y vobre todo su moderación, y Juiciosa política con la L'otencia Bri tanica enta correspondencia que siopio con dho 8. Tuan Campbell, sufuendo

los insultos, y osadas espresiones or este ensus opicios: Enel modo de inqui rir si cra Autor delas ordenes, que a litaron a Tuan Blomant para la Belion de Fuerte Pant-mure de Na ches enla Westlonida: En haver su pendido la Octerminación dela Cause formada aeste, y demois complices o dha Verelion: En solicitat la Vest tucion del espresado Fuerte, y allano miento d'que quedasen en l'eines d'h So Roserto Deans, y el Secretario de General Campbell, d'Tames Campbell Dup. Ten hauerse conformado con que los mismos Ingleses formasen, y raobre sen el proceso que se hiro aun opicia de esta Nacion, que hiriò a omo n supiado al unilo (delas Armas Espe notas: 2 que ranto enlo esponesado como enel resto de todas sus operas -ciones manifesto el referido d. Bes nardo su perspicacia, y genuina il teligencia delas altas miras con qu se conduce el Sorierno en semetar tes casos, y una maduriez superio asus anos, y ardor que inspiran ence Venuedor sus Friunfos, dist

- mulando aun los ultraves intentar dos por los enemioss vendidos: D mando, que asi sele hidere enten (der, y diesen gracias ensu Real nombre, como se e recuto por la Via Vesennada or Andias: Zpara que conste de la presente de acuerdo del espresado supremo Tuibunal firmada rmi mano, y sellada concel sello sexueto de s. c.m. en Madrid à dos se Diciembre Oc mil Serecientos ochema fos. Mateo de Villamayons

Legitimo de la Familia , que del a familia de la compensa pertenece aguata de la compensa pertenece aguata de la compensa de l

ENPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE que por su Familia, y Persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Josef de Galvez, Cavallero Gran-Cruz de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado, Gobernador del de Indias, Superintendente General de Real Hacienda, y Azogues, y Secretario de Estado de este Departamento.

MOR la Varonía de Galuez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, o Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la-Batalla de Clavijo.

Por la Varonia de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas bolteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata; y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Esmilia de este apellido, establecida en Madrid.

Por la Varonia de Garcia: Un Escudo en campo azul con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las almenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones intiestos de plata, como descendiente de Fernan Garcia, famoso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varonia de Cabrera : Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro , como hijo de la nobilisma Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova,

La Corona, Manto, y Collar, proceden de la dignidad, y prerrogativas personales, privativas á dicho Señor; pero lo demita es timbre, y blason le-

removered to the second of the second with the second with the second se gen to consecution to the state of the position of The section materior come and letter hinise concerns PERSON SINGER GRANE PRINCE RORL CLOW CHANGE 25 35 SELLOP SAINTED TO MENTER Sindial: 2 la Fill Frombide or soldier of the land diffe land for parcente les are minimum appropriate service on the south of the h and in my mount promise 269 7 24 QUANTE STANDARD OF C. C. C. and wine of the first of the British of the LOCALISTER STREET OFFICER SON ense & Ferriday us French - 41





EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE que por su Familia, y Persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Josef de Galvez, Cavallero Gran-Cruz de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado, Gobernador del de Indias, Superintendente General de Real Hacienda, y Azogues, y Secretario de Estado de este Departamento.

Por la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la-Batalla de Clavijo.

Por la Varonía de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas bolteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata; y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido, establecida en Madrid.

Por la Varonía de Garcia: Un Escudo en campo azul con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las almenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inhiestos de plata, como descendiente de Fernan Garcia, famoso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la nobilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona, Manto, y Collar, proceden de la dignidad, y prerrogativas personales privativas á dicho Señor; pero lo demás es timbre, y blason

le-

legitimo de la Famila, que con el adorno exterior de sus respectivas graduaciones, pertenece igualmente á los Señores hermanos Don Mathias, Don Mi-

guel, y Don Antonio de Galvez.

Como Cronista, y Rey de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicacion precedentes, están exactamente conformes á las reglas del Blason, y á lo que consta del Archivo de mi cargo, y documentos que conservan las Personas que se expresan: Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de las mias en Madrid á veinte y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y tres. =

D. Ramon Law y ornegal,



EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTES

que por su Edhilia, y l'ersona periènece al Escelentismo Señor Don Foréf

de Galvez, Cavalloro Grav Craz de la Real, y distinguida Ordan de Cartos

Torcero, Consejero de Ustado, Godermador del de India, Superimendento

General de Real Hacienda, y strugues, y Secretario de Estado de asse

Departamento.

L'OR la Varonia de Galora: Un Escudo de piata partido en pal con un arbot varde, y dos Lobos negros andantes con longens roxas aravessdos al tronco, como descendiente de los antiguos Solores de Vizcaya; y tres Conchas, o Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la llatalia de Clavijo.

For la Varonia de Jimbid; Un Macisdo quarrelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cinz vana colorada non cabazas holtendas en campo de plana: Un Leon de parques con in boca abierra, y la longua sacada, ca campo de plana: y un Camillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de care apellido; establecida en Madrid.

Por la Varonia de Garcia: Un Escudo en campo anal con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con poerta de dos ojas, abierta la anna, y sobre las almenas una Estadia del mismo metal, y dos Leones inflicaros de plata, como descendiente de Fernan Clarcia, famoso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varenia de Cabrera: Un Escudo en campo de piata con dos Carberas negras grandas de oru, como bijo de la novilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona, Manto, Collar, y Llaves proceden de la dignidad, y prerrogenivas personales, primites a dicho Senor; pero lo demas es timbro, y

legitimo de la Famila, que con el ado no exterior de sus respectivas graduaciones, pertenece igualmente deles Senores hermanos Don Mathias, DonMiguele, y Don Antonio de Galvea.

Terrero, Consista de Estado, Gobienados del a

OR la Various de Chit e : Un Escodo de plata pa verde , y doc Lobos negros sodantes son lenguas roi como descendicore de los antiquos Senores de Virea Veneros anoles possase en trangulo mayor, roiso

Departamentos

en empo de bro: Una Cruz vana colorada con embezas boltendas en campo de plata: Una Lera de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata: y na Catillo de su color en rampo de suo; como hijo de la ilustre Familia de cate apullido, estudilecida en Madrid.

Por la Varonia de Garcia: Un Esqudo en campo anol con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puetta de dos ojas, abierta la una, y sobre las abnenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inshiestos de plata, como descendiente de Fernan Garcia, Iapanso Capitan Seguriano, y Ganador de Madrid.

bran negras gritudas de cro, como hijo de la nobilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona, Minno, y Cullar, proceden de la dignidad, y prerrogativas perionales : prientivas a dicho Señor, pero lo demis es timbre, y brason.

DENTE

n de Carlos vintendence do de esto

is un arbei al tronco, nobre y de

-alel





EXPLICACION DEL ESCUDO DE ARMAS PRECEDENTE que por su Familia, y Persona pertenece al Excelentisimo Señor Don Josef de Galvez, Cavallero Gran Cruz de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado, Gobernador del de Indias, Superintendente General de Real Hacienda, y Azogues, y Secretario de Estado de este Departamento.

Por la Varonía de Galvez: Un Escudo de plata partido en pal con un arbol verde, y dos Lobos negros andantes con lenguas roxas atravesados al tronco, como descendiente de los antiguos Señores de Vizcaya; y tres Conchas, ó Veneras azules puestas en triangulo mayor, adquiridas en la Batalla de Clavijo.

Por la Varonía de Madrid: Un Escudo quartelado con una banda roxa en campo de oro: Una Cruz vana colorada con cabezas bolteadas en campo de plata: Un Leon de purpura con la boca abierta, y la lengua sacada, en campo de plata; y un Castillo de su color en campo de oro; como hijo de la ilustre Familia de este apellido, establecida en Madrid.

Por la Varonía de Garcia: Un Escudo en campo azul con una Torre de plata de cinco almenas sobre tres gradas, con puerta de dos ojas, abierta la una, y sobre las almenas una Estrella del mismo metal, y dos Leones inhiestos de plata, como descendiente de Fernan Garcia, famoso Capitan Segoviano, y Ganador de Madrid.

Y por la Varonía de Cabrera: Un Escudo en campo de plata con dos Cabras negras gritadas de oro, como hijo de la novilisima Casa de Cabrera, establecida en la Ciudad de Cordova.

La Corona, Manto, Collar, y Llaves proceden de la dignidad, y prerrogativas personales, privativas á dicho Señor; pero lo demás es timbre, y blason legitimo de la Familia, que con el adorno exterior de sus respectivas graduaciones, pertenece igualmente á los Señores hermanos Don Mathias, Don Miguel, y Don Antonio de Galvez.

Como Cronista, y Rey de Armas numerario de S. M. certifico, que el Escudo, y explicacion precedentes, están exactamente conformes á las reglas del Blason, y á lo que consta del Archivo de mi cargo, y documentos que conservan las Personas que se expresan: Y para que conste doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de las mias en Madrid á treinta de Agosto de mil setecier es ochenta y tres.



triation legitime de la Familla, que con el adomo exterior de sus re-pedivas.

produsciones, pertenese intelmante a los Solores heuranos Don Marhins,

Don Minuel, y Don Reconde de Colver.

Como Crobitta, y les de Arres manoralo de S. M. certifico, que el Escudo, y explicación es el famier, están es el miente conformes a las regias del Elason, y a lo que consel del Archivo de mi cargo, y documentos que comervan las Personas mante espre in E. Y. proy que conste doy la presente firmada de mi meno, y elimit com el Sello de las mias en Madrid a treinta de Agosto de mil seuccientos collente y trene.

oan Janes & La

General der Sted Bestende - 7 den er 2 3 Servaria de Lucale et aus Departments

POR la Vanordy de Castoya y Liu Espais de plata partido en est com en altre verde e y con Leino respres a rantes des languas mente atravantes al transce en la langua de Varcayle; y seu Choretta e de Varcayle; y seu Choretta e de Varcayle; y seu Choretta e de Varcayle; y seu de la langua de

processing the process of the proces

For it Virones or Good Circulation or compressed on our of to do

The state of the s

The College of Caller of Living or the desired by the land of the college of the

